



**ASUNTO: CIRCULAR Nº 7 | TEMPORADA 2021/2022
SOBRE EL PROTOCOLO DE VESTIMENTA
Y EQUIPAMIENTO ARBITRAL**

1. [Generalidades]. Los árbitros del CTA FIFLP están sujetos a las directrices que dicte el CTA FIFLP y, en su caso, el CTA RFEF, sobre uniformidad, publicidad en las prendas deportivas y comportamiento general a desempeñar en el ejercicio de sus funciones.

1

EL CTA FIFLP podrá exigir el uso de vestimenta adecuada para la asistencia a los actos institucionales o de otra naturaleza que organice, reservándose el derecho de admisión respecto a aquellos asistentes que no cumplan con esta normativa.

2. [Componentes deportivos]. Los árbitros del CTA FIFLP, durante el desarrollo de las competiciones regulares autorizadas por la FIFLP, FCF y la RFEF así como en los partidos amistosos designados por el Comité, tendrán la obligación de vestir el equipaje suministrado por el CTA FIFLP al comienzo de cada temporada de la marca "MACRON", sin perjuicio de que por decisión, acuerdo o resolución expresa se disponga lo contrario en un determinado encuentro. Dicha obligación comprende la camiseta, pantalón y medias, quedando a elección del árbitro el modelo de calzado deportivo, pero teniendo que ser éste botas de fútbol (tacos o multitacos), a utilizar en función de las circunstancias personales de cada uno.

No obstante, sin perjuicio de lo expuesto, se podrá utilizar otro calzado deportivo, previa solicitud y valoración del CTA FIFLP, si se aportara informe médico que justifique la utilización de otro calzado deportivo al mencionado en el párrafo anterior.

Igualmente, será obligatorio la utilización del escudo del CTA FIFLP, quedando reservado el escudo del CTA RFEF a los partidos de competición nacional.

3. [Uniformidad]. Todos los miembros del equipo arbitral deberán vestir el mismo modelo y color de camiseta, quedando a elección del árbitro principal el modelo y color a utilizar en el partido para el que ha sido designado.

4. [Prenda de calentamiento de partido]. Para el calentamiento previo del partido, el equipo arbitral vestirá el equipaje a utilizar durante el partido salvo la camiseta, cuyo modelo será la facilitada por el CTA FIFLP o, en su caso, una camiseta del mismo color, a elección del árbitro principal.

5. [Vestimenta en desplazamientos]. El equipo arbitral a la llegada y salida de una instalación deportiva, con independencia de la zona geográfica en donde se vaya a celebrar un partido de fútbol, deberán usar el polo de la marca "MACRON" o, en su caso, el polo facilitado por el CTA FIFLP de una o varias temporadas anteriores.

Asimismo, deberá vestirse en su integridad con el chándal de la marca "MACRON". Igualmente, podrá utilizarse como prenda de abrigo la facilitada por el CTA FIFLP de la marca "MACRON".

El calzado deberá ser cerrado y de color oscuro o discreto, quedando prohibida una estética colorida (rojo, amarillo, verde, naranja, etc.) así como la asistencia a campos de fútbol con zapatillas, calzado de verano o similares. Igualmente, queda prohibido el uso de una indumentaria



FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS COMITÉ TÉCNICO DE ÁRBITROS

Las Palmas de Gran Canaria a, miércoles, 22 de septiembre de 2021

que haga referencia a sentimientos deportivos o característicos similares que induzcan a pensar un quebranto del principio de imparcialidad.

Asimismo, el árbitro principal será el responsable del cumplimiento de la normativa de vestimenta dispuesta, pudiendo éste comunicar al CTA FIFLP, en el plazo máximo de veinticuatro horas tras la finalización del partido, cualquier incidencia relacionada con el uso de la vestimenta en el equipo arbitral.

Lo dispuesto anteriormente se entiende sin perjuicio de las circunstancias personales, económicas o familiares de cada árbitro.

2

6. [Zona de recogida]. Como norma general, la zona de recogida de los miembros del equipo arbitral será la delegación a la que pertenezca el árbitro principal o la mayoría de miembros del equipo arbitral, salvo que el árbitro se haya desplazado desde otra delegación, isla o península, en cuyo caso uno o varios miembros del equipo arbitral acordará una zona de recogida y retorno que siempre deberá ser, en primer lugar, el aeropuerto si no se dispone de vehículo de desplazamiento; en segundo lugar, aquella zona más cercana al terreno de juego o, en su caso, en un sitio que no dificulte el desplazamiento hacia éste a efectos de comenzar la celebración del partido a la hora oficial fijada.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio del mutuo acuerdo de los miembros del equipo arbitral.

7. [Equipamiento electrónico]. Al amparo de lo dispuesto en las Reglas de Juego, los árbitros podrán utilizar en el ejercicio de la función arbitral equipamiento electrónico para comunicarse con los otros miembros del equipo arbitral (banderines con señal acústica, intercomunicadores, etc.), ya sea suministrado por el propio Comité o particulares de uno o varios miembros del equipo arbitral. Asimismo, los árbitros también podrán emplear sistemas de seguimiento electrónico de rendimiento u otro tipo de dispositivo de control del rendimiento físico.

Carlos Sosa Suárez
Secretario General CTA FIFLP